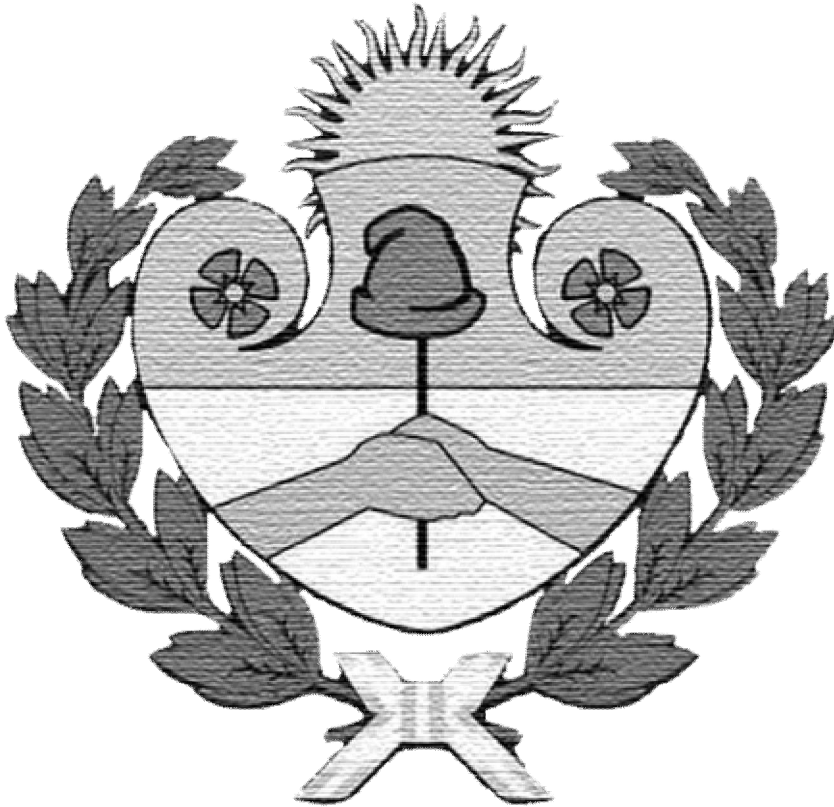


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 53 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2012.-

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

DECRETO N° 331-S.-
EXPTE. N° 715-929/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar la solicitud presentada por el Sr. Aníbal Torrez Cardona, DNI N° 18.878.842, CUIL 20-18878842-5, de modificar el Decreto N° 4932-BS-06, de fecha 23 de febrero de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 353-H.-
EXPTE. N° 500-152/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 358-H.-
EXPTE. N° 500-152/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 357-DS.-
EXPTE. N° 765-421/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Deportes PROF. LUIS ESTEBAN GILARDI el día 15 de Marzo de 2012, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 386-H.-
EXPTE. N° 0500-141/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Ingresos Públicos, doctor LUIS MARCELO SALAS.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 390-H.-
EXPTE. N° 500-141/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 439-H.-
EXPTE. N° 165-R-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2004.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de MARIA ELBA ROMERO, DNI N° 6.559.792 el lote 07 de la manzana 215, Padrón A-67.781, ubicado en Barrio San Francisco, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 479-G.-
EXPTE. N° 0412-176/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.- Suboficiales Principal MARIO ANDRÉS TEJERINA-Legajo 11.219.- 02.- Sargento Ayudante SANTOS JUAN PEREYRA-Legajo 12.078.- 03.- Sargento Ayudante VÍCTOR ALFREDO VALDEZ-Legajo 12.220.- 04.- Sargento Primero SERGIO ROLANDO NAVARRO-Legajo 12.187.- 05.- Sargento Primero RICARDO ORLANDO CHAÑI-Legajo 12.122.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 497-H.-
EXPTE. N° 200-527/2010 y Agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE en todas sus partes el Recurso Jerárquico interpuesto por los señores MAGDALENA BALDERRAMA, DNI N° 4.764.501, MARIA INÉS BARRÓN, DNI N° 6.515.905, NORMA BEATRIZ CARI, DNI N° 17.879.490, MIRTA NOEMÍ CASTILLO, DNI N° 11.207.545, JUAN CARLOS CASTRO, DNI N° 12.718.828, MÓNICA GRACIELA COLQUI, DNI N° 18.130.542, JUAN CARLOS HUANUCO, DNI N° 10.853.392, ADELMA FRANCISCA LANDRIEL, DNI 11.664.401, ESTELA LIZARRAGA DE SORIA, DNI N° 13.828.506, MARIA ELENA MANZUR, DNI N° 12.006.643, FANNY ISABEL MARTÍNEZ, DNI N° 18.430.828, NORA LILIANA MARTÍNEZ, DNI N° 14.787.222, RENE ROLANDO MERCADO, DNI N° 16.971.470, JOSÉ RAÚL MONTES, DNI N° 18.130.925, MARIA HILDA PANICA, DNI N° 10.007.941, NOEMÍ GLADIS PERALTA, DNI N° 12.006.088, GLORIA ARGENTINA QUIROGA, DNI N° 5.620.541, ANA MARIA ROMERO, DNI N° 5.974.531, JORGE OMAR RUIZ, DNI N° 12.618.688, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ, DNI N° 16.186.605, ESTER ANGÉLICA TOLABA, DNI N° 6.515.444, ISABEL DEL VALLE VELASCO, DNI N° 14.553.912, ELISA MARTINA ZEGADA, DNI N° 4.471.842, MARIA DEL CARMEN ACOSTA, DNI N° 22.094.357, TERESA EVELIA ALARCÓN, DNI N° 12.618.575, ANA MARIA DADAH, DNI N° 10.889.734, ROXANA M. DIAZ D'ERRICO, DNI N° 23.145.703, GLADIS ELENA HUANUCO, DNI N° 11.256.694, MARIA ALICIA HUANUCO, DNI N° 22.820.211, ERNESTO LÓPEZ, DNI N° 12.618.273, JOSÉ ARMANDO MÉNDEZ, DNI N° 18.409.577, BERTA URIARTE, DNI N° 11.664.994, JUAN CARLOS RAMÓN OCAMPO, DNI N° 17.652.194, CARLOS DARÍO OLMOS, DNI N° 21.752.892 y ALICIA ALEJANDRA SIMON, DNI N° 16.756.178, con el patrocinio letrado del doctor Daniel Gualchi, en contra de la Resolución N° 1072-H-2010, dictada por el Ministerio de Hacienda, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto y por ser el acto atacado legítimo y ajustado a derecho.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 498-H.-
EXPTE. N° 200-301/2009 y Agdo. 500-124-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor LUIS ANTONIO OBACHI, con el patrocinio letrado de la doctora Teresita Beatriz Rojas, en contra de la Resolución N° 692-H-09, dictada en fecha 28-09-09 por el señor Ministro de Hacienda, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 499-H.-
EXPTE. N° 200-371/2011 y Agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor EUGENIO JOSÉ MARTÍN, con el patrocinio letrado del Dr. Luis O. Navarro, en contra de la Resolución N° 1233-H-2011, al haberse Agotado la vía administrativa jerárquica, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7643-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez de la Sala I de la Cámara en lo Penal, al Dr. MARIO MARCELO JUÁREZ ALMARAZ, DNI N° 13.550.143, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158° y 168° de la Constitución Provincial.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10075-G.-
EXPTE. N° 0400-487/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase, con retroactividad al 01 de Diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Dr. MARIO MARCELO JUÁREZ ALMARAZ, DNI N° 13.550.143, al cargo de Juez de la Sala I de la Cámara en lo Penal, del Poder Judicial de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9646-S.-
EXPTE. N° 741-384/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reconocer a la Dra. Angélica del Rosario Prieto, CUIL N° 27-18562279-2, categoría B (j-2) agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U, de O: R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", el derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio Guardia (60%), con retroactividad al 1° de junio de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9975-H.-
EXPTE. N° 516-1414/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de SOLEDAD DEL VALLE FERNANDEZ, DNI N° 28.397.345 y de JUAN MANUEL FORCA, DNI N° 24.437.304, el terreno fiscal individualizado como lote 06, manzana 375, padrón D-14222, matrícula D-9297, ubicado en B° Ejército del Norte, Departamento San Pedro de esta provincia.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10001-H.-
EXPTE. N° 516-0799/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor del señor CAYETANO JEREZ, DNI N° 10.443.689 el terreno fiscal individualizado como lote 12 de la manzana 367, padrón D-14090, matrícula D-9168, ubicado en B° Ejército del Norte departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7964-G.-
EXPTE. N° 400-3030/00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR, en sus tres niveles, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 19 de Abril de 2011, con motivo de conmemorarse el 418° Aniversario de su fundación, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 474-G.
EXPTE. N° 400-3030/00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR, en sus tres niveles, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 19 de Abril de 2012, con motivo de conmemorarse el 419° aniversario de su fundación, e conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9855-IP.-
EXPTE. N° 630-601/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 512-SU.SE.PU/09 (fs. 35/37) dictada por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SU.SE.PU), en consecuencia designase a la señora Silvia Edelmira BENICIO DNI N° 12.007.175- CUIL N° 27-12007175-6, como Ordenanza – Planta Permanente de ese Organismo, a partir del dictado del presente decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9856-IP.-
EXPTE. N° 613-046/08 Y AGDOS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS representado por su titular, Ingeniero Víctor Osvaldo RÍOS RICO y las personas que se detallan a continuación: Ing. ALANCAY, René Alejandro CUIL N° 23-21665163-4 Periodo 01-02-08 al 31-12-08 Categ. A-3 Expte. 613-046-2008, Ing. ASSEF, Carlos Alejandro CUIL N° 20-21665645-9 Periodo 01-02-08 al 31-12-08 Categ. A-3 Expte. 613-047-2008, Dr. CALLES, Marcelo Raúl CUIL N° 20-23108540-9, Periodo 01-02-08 al 31-12-08 Categ. A-3 Expte. 613-049-2008, MARCIAL Víctor Hugo CUIL N° 20-26067004-3 Periodo 01-02-08 al 31-12-08 Categ. 01 Expte. 613-050-2008, Sr. MARTÍNEZ, Hugo David CUIL N° 20-25165851-0 Periodo 01-02-08 al 31-12-08 Categ. 01 Expte. 613-061-2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 000014-G.-
EXPTE. N° 0400-9601-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2012.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rechazar la solicitud de la Pensión Héroe de Malvinas Jujeños efectuada por el señor OSCAR REIMUNDO UZQUEDA, DNI N° 13.570.881 por no cumplimentar con los requisitos previstos en el Artículo 2° de la Ley N° 5625.-

Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN N° 000016-G.-
EXPTE. N° 0400-9424-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2012.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rechazar la solicitud de la Pensión Héroe de Malvinas Jujeños efectuada por el señor GÓMEZ JORGE DANIEL, DNI N° 14.084.540 por no cumplimentar con los requisitos previstos en el Artículo 1° de la Ley N° 5625.-

Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN N° 000021-G.-
EXPTE. N° 0400-591-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2012.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Reconocer a favor del señor JUAN PABLO JULIÁN, DNI N° 16.031.916, el beneficio de "Pensión Héroe de Malvinas Jujeños" de Ley N° 5625 y conforme las disposiciones legales del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN N° 0735-E.-
EXPTE. N° 1057-50/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar a la Escuela Provincial Agrotécnica N° 1 de la localidad de El Brete, Departamento Pálpala a implementar el Plan de Estudio de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico en Producción Agropecuaria aprobado por Resolución N° 0064-E/11 a partir de la fecha de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP)
La SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° BM-IJP-7597-010-O-001/11
OBRA DE REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ARROYO COLORADO -SANTA CLARA –PROVINCIA DE JUJUY
TIPO DE OBRA: construcción de obras de riego: captación (azud derivador) y de cruce (sifón), y revestimiento con hormigón de canales matriz y principales de riego a cielo abierto.
APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 30 de mayo de 2012 a las 11:00 hs.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000).

PLAZO DE LA OBRA: Doce (12) meses.
LUGAR DE APERTURA: Ascasubi N° 290 - B° Bajo La Viña, Salón de Usos Múltiples, Ministerio de Producción - S. S. de Jujuy.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA: Ascasubi N° 290 - B° Bajo La Viña, Mesa de Entradas, Ministerio de Producción - S. S. de Jujuy hasta las 10:30 hs.

14/16/18 MAY. LIQ. N° 102098 \$50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/12

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 4.240.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE N° 767-076/12.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

APERTURA: 06 DE JUNIO DE 2.012 A HORAS 11:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.240.000,00; PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.200,00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS).-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 102112 \$ 50,00.-

CONTRATOS – CONVOCATORIAS - ACTAS

LA ASOCIACION DE FRENTE DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 30 de mayo de 2012 a hs. 18, la que se llevará a cabo en la sede social de calle Santiago del Estero N° 164 de esta ciudad, podrán participar los socios que estén comprendidos en el art. 52 del Estatuto Social vigente, para considerar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** A.- Lectura y aprobación del acta anterior.- B.- Aplicación de las sanciones previstas por el art. 14 y 17 inc. B del Estatuto a socios de la Asociación.- C.- Aplicación y aclaración de dos (2) dirigentes: Secretario y Vocal Titular, de la documentación acompañada para la aplicación de sanciones.-

16 MAY. LIQ. N° 102103 \$ 105,00.-

CONTRATO DE VENTA Y ADQUISICION DE DERECHOS Y ACCIONES – CUOTAS SOCIALES.

Entre el Sr. Víctor Roberto Flores, L.E. N° 8.204.889, divorciado, con domicilio real en calle Pedro Ortiz de Zárate S/N°, Los Nogales, Jujuy, por una parte y por la otra el Cr. Marcos Enrique Calachi, D.N.I. N° 13.125.214, casado con la Sra. Analía E. Arce, domiciliado en calle El Sauce N° 94, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, con el objeto de transferir la totalidad de los derechos y acciones (cuotas sociales) que el primero de los nombrados es titular y corresponden a la razón social SIGMA S.R.L., sociedad ésta constituida conforme la normativa vigente. En tal sentido los celebrantes acuerdan lo siguiente: **PRIMERA: SIGMA S.R.L.** es una sociedad constituida de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.550, e inscripta el 20-04-1993, en San Salvador de Jujuy al folio N° 235, Acta N° 233, Libro de SRL, y registrada con copia bajo el Asiento N° 7, al Folio N° 41/46, Legajo II, Tomo I, del registro de Escrituras Mercantiles.- **SEGUNDA:** Que el Sr. Víctor R. Flores es único titular de la cantidad de Veinte (20) cuotas sociales y que representan la vigésima cuarta (1/24) parte del Capital Social de SIGMA S.R.L. a la fecha del presente contrato. **TERCERA:** Que el Sr. Víctor R. Flores vende, cede y transfiere al Cr. Marcos Calachi la totalidad de su tenencia accionaria o de cuotas sociales y/o derechos y acciones, es decir la cantidad de Veinte (20) Cuotas Sociales, cuyo Valor Nominal es de Pesos Quinientos (\$500.-) cada una, y en su conjunto importan la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.-) que representan a Cuatro enteros con diecisiete centésimos (4,17%) por ciento (%) del capital social de SIGMA S.R.L.. El cómputo precedente surge del contrato social de fecha 15-02-93, artículo Tercero que expresa: El capital Social es de \$240.000.-, dividido en 480 acciones de \$500.- valor Nominal cada una.- **CUARTA:** Como precio de venta de las acciones se fija el monto total, único y cancelatorio en la suma de Pesos Ciento diez mil (\$110.000.-), los que son abonados en efectivo, en este acto, sirviendo el presente de formal recibo de pago cancelatorio. **QUINTA:** El vendedor deja expresa constancia que no se encuentra inhibido para disponer de las acciones de las que es titular. En el mismo sentido declara que no pesa sobre las cuotas sociales y/o derechos y acciones que por este acto transfiere, gravamen, embargo o acción judicial de ninguna especie ni tampoco procedimiento o investigación pendiente que amenace o afecte las acciones o los bienes o propiedades de la sociedad. **SEXTA:** El vendedor declara no tener conocimiento de ninguna acción, demanda, procedimiento o investigación pendiente o inminente ante ningún tribunal o autoridad administrativa que limite, impida o afecte el cumplimiento de la transacción contemplada por este contrato. **SÉPTIMA:** El vendedor declara que no se requiere que sea obtenido por el adquirente ningún consentimiento, acción, aprobación, autorización, registración, declaración o presentación de ninguna especie para perfeccionar la celebración y cumplimiento de este contrato, por lo que liberal comprador de los requisitos previstos en los estatutos de la sociedad (conformidad, aceptación del nuevo socio por la sociedad, opción de preferencia social, etc., etc.). Sin perjuicio de ello, el vendedor gestionará los actos necesarios en la sociedad para la incorporación del comprador en la misma, siendo ello condición esencial de la presente transacción. **OCTAVA:** Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier motivo, constituyendo los domicilios más arriba indicados. **NOVENA:** Debido al estado civil del vendedor, se adjunta copia certificada del acta de sentencia de divorcio vincular. De conformidad y de común acuerdo, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los nueve días del mes de Enero del año 2007.- ACT. NOT. N° A-00470000, ESC. PUB. ROSA MARCOLINA VARGAS, TIT. REG. N° 60, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 MAY. LIQ. N° 102090 \$ 55,00.-

ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y SEIS.- N° 96.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, Escribana Pública Nacional Titular del Registro Notarial Cuarenta y Ocho, COMPARECEN: JOSE DANIEL FAYOS, Documento Nacional de Identidad número 27.874.463, CUIT: 23-27874463-9, nacido el 5/02/1980 de profesión Contador Publico Nacional, de estado civil soltero, con domicilio en Jujuy 95, San Pedro de Jujuy y MARIA LAURA FERNANDEZ ZENOFF, Documento Nacional de Identidad número 28.250.234, CUIT: 27-28250234-3, nacida el 28/11/1980, casada en primeras nupcias con Sergio Esteban Molina Segura, Documento Nacional de identidad numero 28.105.371; de profesión Abogada, con domicilio en Güemes 934, piso 8, Departamento C, San Salvador de Jujuy; ambos argentinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, por haberlas individualizado según lo establecido en el Artículo 1002 inc c) del Código Civil, doy fe. Y los comparecientes por derecho propio dicen: Que conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades número 19.550, por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que resuelven formalizar dicho contrato, y por lo tanto a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrará por los siguientes dispositivos: **ARTICULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará “SEDEM S.R.L.”, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias podrá modificarse, prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.- **ARTICULO TERCERO:** Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) Comercial: a través de la compraventa por mayor y menor, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías comestibles y no comestibles de uso domestico, como así también de productos y artículos industrializados. También podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. b) Industriales: producción, extracción, transformación y/o elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria en general y en especial las relacionadas con la industria alimenticia.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; f) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; constituir fideicomisos financieros, de administración y/o de garantía g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; h) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; i) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; j) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; k) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; l) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones; m) Adquirir terrenos urbanos para su posterior loteo, n) Efectuar locación de obra sobre inmueble propio o por encargo de tercero. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO:** Capital Social: El Capital Social es de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) lo que representa TRES MIL (3.000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES - DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10,00) y con

derecho a UN VOTO por cada cuota social, dividido en tres mil cuotas de un valor nominal pesos diez cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente manera: A) el Sr. JOSE DANIEL FAYOS, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) en dinero efectivo lo que representa MIL QUINIENTAS CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$ 10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota. B) MARIA LAURA FERNANDEZ ZENOFF, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) en dinero efectivo lo que representa MIL QUINIENTAS CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (Artículos 188 y 235 de ley 19550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas".- **ARTICULO SEXTO:** Cuotas – Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión de las cuotas y de los derechos reales que las gravan, deben notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro de Cuotas Sociales, surtiendo efecto contra la Sociedad y los terceros desde su inscripción o registración. Los títulos representativos de las cuotas y los certificados previsionales contendrán las menciones establecidas en las disposiciones de la ley 19550. Sin perjuicio de ello, si la Gerencia lo estima conveniente se adoptará el sistema de la cuota escritural de conformidad al artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal se podrá incorporar a la sociedad, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que represente por lo menos más de la mitad del capital social. Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal ajustado por inflación. El importe de las cuotas de capital podrá pagarse a los herederos no admitidos o que no hubieran querido ingresar, en CUATRO Cuotas semestrales, haciéndose exigible la primera de ellas, dentro de los NOVENTA días desde que se efectuó la votación respectiva. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **ARTICULO SEPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales por cualquier título sin la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital de la sociedad. Todos los restantes socios, tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las mismas circunstancias indicando haber efectivizado la comunicación a la sociedad en la fecha. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de Treinta días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **ARTICULO OCTAVO:** Derecho de preferencia - Mora: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el Artículo 197 de la Ley 19550. En caso de Mora en la integración de las cuotas, la Gerencia podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 173 de la ley de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO NOVENO:** Gerencia- Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de más de un gerente y estarán organizados de la siguiente manera: Gerente de Ventas y Gerente de Administración por el término de duración de Tres ejercicios. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate el Gerente representante por el capital social mayoritario desempeñará votando nuevamente. La Gerencia cuando sea conjunta se reunirá al menos una vez cada treinta días, comunicándose el Orden del Día con una antelación no menor de CINCO días. Asimismo cualquier Gerente podrá solicitar que se reúna el Directorio y fijar el tema a tratar. La Asamblea determinará la remuneración de los Gerentes.- **ARTICULO DECIMO:** Gerencia – Facultades - Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. En caso de vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles deberán obrar en forma indistinta los Gerentes con amplias facultades de disposición, podrán especialmente comprar muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender, acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros. La representación legal de la Sociedad corresponde a todos los Socios Gerentes en forma indistinta.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Asambleas: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias - Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los artículos 234 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 10 días de anticipación, por cualquier medio, al último domicilio registrado en la sociedad, cada vez que lo considere conveniente, y por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el VEINTE POR CIENTO del capital social. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el SESENTA POR CIENTO del capital social, con media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada

para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente alguno de los gerentes o a pedido de los socios o herederos que representen por lo menos el CUARENTA POR CIENTO del capital suscrito e integrado; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los Gerentes deberán convocarla en forma fehaciente a cada socio, dentro de los VEINTE días de recibida la fehaciente comunicación de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelto por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las decisiones que se refieran a nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por unanimidad. Las demás resoluciones aunque impliquen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades, por el o los gerentes, dentro del quinto día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) UNO de ENERO y cerrará el día (31) TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el tres de abril e 2012 y cerrará el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE DE 2012. Al cierre del ejercicio Social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el veinte POR CIENTO (20%) del Capital Social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los Gerentes; c) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de la aprobación del ejercicio.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Integración del capital social: EL CAPITAL SOCIAL se suscribe e integra en este acto en su totalidad, correspondiendo al Sr. JOSE DANIEL FAYOS el cincuenta por ciento (50%), equivalente a MIL QUINIENTAS CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, que hace un total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), monto que integra en dinero efectivo; y la Sra. MARIA LAURA FERNANDEZ ZENOFF el cincuenta por ciento (50%), equivalente a MIL QUINIENTAS CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, que hace un total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), monto que integra en dinero efectivo".- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como Socios Gerentes correspondiente al primer ejercicio social a: Gerente de Ventas JOSE DANIEL FAYOS, Gerente de Administración: MARIA LAURA FERNANDEZ ZENOFF. Se autoriza a la Escribana Autorizante a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por todo lo expuesto más los comparecientes dejan constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social "SEDEM S.R.L.", suscribiendo la presente en prueba de conformidad.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Prohibición para los socios: Todos los socios se obligan a no ejercer lo dispuesto en la cláusula TERCERA por sí o por interpósita persona ya que tal violación será considerada justa causa para excluirlo considerando la gravedad del incumplimiento a sus obligaciones contractuales. La exclusión será tramitada en la forma y con las consecuencias previstas en la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Disolución: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que represente las Cuatro Quintas partes del Capital, o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el CINCUENTA POR CIENTO del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- **IMPUESTOS** los comparecientes del contenido de la presente escritura, manifiestan conformidad y la aceptan en todos sus términos, doy fe.- La Escribana Autorizante hace constar: Que se agrega al Legajo de Comprobantes perteneciente a la presente escritura constancia de CUIL de los comparecientes.- Previa lectura y ratificación, firman , todo por ante mí, Escribana Pública, de cuanto certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a JOSE DANIEL FAYOS y MARIA LAURA FERNANDEZ ZENOFF, ante mí , MARCELA VIVIANA ZAMAR esta mi firma y sello notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que paso ante mí al folio 133/138 del Protocolo "A" del Registro a mi cargo, doy fe.- Para Los Interesados expido este PRIMER TESTIMONIO en seis hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. PUB. MARCELA V. ZAMAR TIT. REG. N° 48, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISIETE.- N° 117.- COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA DE ESCRITURA N° 96/2012.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril del año Dos mil doce, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, Escribana Titular del Registro Notarial Número cuarenta y ocho, comparecen: JOSE DANIEL FAYOS, Documento Nacional de Identidad número 27.874.463, CUIT: 23-27874463-9, nacido el 5/02/1980 de profesión Contador Publico Nacional, de estado civil soltero, con domicilio en Jujuy 95, San Pedro de Jujuy y MARIA LAURA FERNANDEZ ZENOFF, Documento Nacional de Identidad número 28.250.234, CUIT: 27-28250234-3, nacida el 28/11/1980, casada en primeras nupcias con Sergio Esteban Molina Segura, Documento Nacional de identidad numero 28.105.371; de profesión Abogada, con domicilio en Güemes 934, piso 8, Departamento C, San Salvador de Jujuy; ambos argentinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, por haberlas individualizado según lo establecido en el Artículo 1002 inc c) del Código Civil, doy fe., como así también la doy de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos. Y dicen: Que mediante escritura pública número 96 de fecha tres de abril de 2012, autorizada por mí al folio 133 del Protocolo "A" del Registro a mi cargo, se instrumentó la Constitución de la Razón Social SEDEM S.R.L., la que se encuentra en trámite de inscripción en el registro público de comercio de la provincia de Jujuy, en cuyos ARTICULO PRIMERO, ARTICULO TERCERO, ARTICULO QUINTO y ARTICULO DECIMO QUINTO del Estatuto Social se redactaran por error de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará "SEDEM S.R.L.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero". "ARTICULO TERCERO: Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) Comercial: a través de la compraventa por mayor y menor, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías comestibles y no comestibles de uso domestico, como así también de productos y artículos industrializados. También podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. b) Industriales: producción, extracción, transformación y/o elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria en general y en especial las relacionadas con la industria alimenticia.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". "ARTICULO QUINTO: Capital Social: El Capital Social es de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) lo que representa TRES MIL (3.000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES - DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10,00) y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, dividido en tres mil cuotas de un valor nominal pesos diez cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente manera: A) el Sr. JOSE DANIEL FAYOS, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) en dinero efectivo lo que representa MIL QUINIENTAS CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$ 10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota. B) MARIA LAURA FERNANDEZ ZENOFF, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) en dinero efectivo lo que representa MIL QUINIENTAS CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota. El Capital Social podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (Artículos 188 y 235 de ley 19550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas". "ARTICULO DECIMO QUINTO: Integración del capital social: EL CAPITAL SOCIAL se suscribe e integra en este acto en su totalidad, correspondiendo al Sr. JOSE DANIEL FAYOS el cincuenta por ciento (50%), equivalente a MIL QUINIENTAS CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, que hace un total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), monto que integra en dinero efectivo; y la Sra. MARIA LAURA FERNANDEZ ZENOFF el cincuenta por ciento (50%), equivalente a MIL QUINIENTAS CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, que hace un total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), monto que integra en dinero efectivo".- Y los comparecientes continúan diciendo que vienen por este acto a formular la presente aclaratoria y rectificatoria de los mentados artículos que deben entenderse correctamente redactados de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará "SEDEM S.R.L.", con sede en calle Alvear numero 896 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero". "ARTICULO TERCERO: Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades Comercial a través de la compraventa por mayor y menor, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías comestibles y no comestibles de uso domestico, como así también de productos y artículos industrializados. También podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- "ARTICULO QUINTO: ARTICULO QUINTO: Capital Social: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00) lo que representa UN MIL (1.000) CUOTAS - DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$100,00) y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, dividido en mil (1000) cuotas de un valor nominal pesos cien cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente manera: A) el Sr. JOSE DANIEL FAYOS, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) en dinero efectivo lo que representa QUINIENTAS (500) CUOTAS, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$ 100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota. B) MARIA LAURA FERNANDEZ ZENOFF, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) en dinero efectivo lo que representa QUINIENTAS (500) CUOTAS, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$ 100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota. El Capital Social podrá aumentarse hasta el quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (Artículos 188 y 235 de ley 19550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas".- "ARTICULO DECIMO QUINTO: Integración del capital social: EL CAPITAL SOCIAL se

suscribe e integra en este acto en su totalidad, correspondiendo al Sr. JOSE DANIEL FAYOS el cincuenta por ciento (50%), equivalente a QUINIENTAS CUOTAS, que hace un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), monto que integra en dinero efectivo; y la Sra. MARIA LAURA FERNANDEZ ZENOFF el cincuenta por ciento (50%), equivalente a QUINIENTAS CUOTAS, que hace un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), monto que integra en dinero efectivo".- Solicitando a la Escribana Autorizante la inscripción de la presente aclaratoria y rectificatoria en el Registro Público de Comercio de la Provincia. Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la firman y la otorgan por ante mí, Escribana Pública de cuanto certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a José Daniel Fayos y a María Laura Fernández Zenoff, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 181/182 del Protocolo "A" del Registro a mi cargo, doy fe.- Para Los Comparecientes expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. PUB. MARCELA V. ZAMAR TIT. REG. N° 48, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
16 MAY. LIQ. N° 102100 \$ 55.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre el Señor LOPEZ CASTILLO PAULINO, domiciliado en Mza. 340 – Lote 14, B° La Loma, de la ciudad de Libertador General San Martín, de 54 años de edad, casado, comerciante, Boliviano, D.N.I. N° 92.639.702 y la Sra. JIRA JIRA NORMA INOCENCIA, domiciliado en Mza. 340 – Lote 14, B° La Loma, de la ciudad de Libertador General San Martín, de 52 años de edad, casada, comerciante, Boliviano, D.N.I. N° 92.639.700, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primero:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **FINCA EL CAPORAL S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en Mza. 340 – Lote 14, B° La Loma, de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **Segundo:** La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. **Tercero:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a la producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna; como así también a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. **Cuarto:** Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Jujuy; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **Quinto:** El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) que se divide en mil doscientas (1.200) cuotas iguales de pesos CIENTO (\$ 100,00). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor LOPEZ CASTILLO PAULINO, seiscientos (600) cuotas, por la suma de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00) que representa el cincuenta (50) por ciento del capital social; la Señora JIRA JIRA NORMA INOCENCIA, seiscientos (600) cuotas, por la suma de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00) que representa el cincuenta (50) por ciento del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. **Sexto:** El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo, el 30 %, siendo el restante 70% a integrar dentro del plazo de 12 (doce) meses a la fecha de la firma del presente contrato. **Séptimo:** En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 60 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo el socio restante, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. **Octavo:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización unánime de los socios. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio quien se expedirá dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días,

comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 80 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- **Noveno:** Fallecimiento, quiebra interdicción de los socios: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, quiebra o interdicción de alguno de los socios. Producido alguno de estos hechos, el o los socios restantes en caso de quiebra tendrán prioridad para adquirir la participación del fallido en la sociedad y en caso de fallecimiento o interdicción deberá incorporarse a la sociedad a los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo estar unificada su representación en una sola persona. La manifestación deberá hacerse dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho.- **Décimo:** Remuneración de los gerentes: Por unanimidad los socios podrán fijar sueldos, remuneraciones, honorarios y/o viáticos para los gerentes y/u otros socios que presten servicio en la sociedad.- **Decimoprimer:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el otro socio, quien deberá cubrir el cargo vacante.- **Decimosegundo:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio LOPEZ CASTILLO PAULINO, quien es designado socio gerente de común acuerdo con el socio JIRA JIRA NORMA INOCENCIA y que actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Cuarta del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente y para realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor LOPEZ CASTILLO PAULINO. **Decimotercero:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **Decimocuarto:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. **Decimoquinto:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la totalidad de socios que representen el capital social.- **Decimosexto:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes. Las actas serán firmadas por los dos socios.- **Decimoséptimo:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **Decimooctavo:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por unanimidad.- **Decimonoveno:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 90 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Decimoquinta de este contrato. **Vigésimo:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **Vigésimo primero:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **Vigésimo segundo:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez (10) años por el socio, Señor LOPEZ CASTILLO PAULINO.- En prueba de conformidad, a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2012, en la Ciudad de Libertador General San Martín, de la Provincia de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto de veintidós (22) cláusulas en dos (2) fojas y se entregan a los socios, quienes de conformidad los reciben.- ACT. NOT. A 00871308, ESC. PUB. SILVIA GRACIELA MOYA TIT. REG. N° 49, LTDOR. GRAL. SAN MARTIN.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
16 MAY. LIQ. N° 102101 \$ 55,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: REPRODUCTOR DE DVD.
S. S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 2, Sec. N° 3 en el **Expte. B-218.381/09** Caratulado: Ejecutivo: T. V. Music House Jujuy S.R.L. c/ Tapia Haydee, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, 1) Un reproductor de DVD marca Admiral estampilla 000062856392 EL DIA 17 DE MAYO DEL AÑO 2.012 A HS. 17.35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo del año 2012.-

09/14/16 MAY. LIQ. N° 102046 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; EQUIPO DE AUDIO: REPRODUCTOR DE DVD.-
S.S. la Dra. Alicia Guzmán, Juez habilitada en Tribunal de Familia Vocalia N° III en **Expte. B 226784/10** Caratulado: Inc. de Ejec. B 207584/09 Condori Hugo Normando c/ LLanes Gabriel Elias, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, 1) Un equipo de audio marca Tonomac, modelo SDA 3400 MP3 en regular estado con un parlante y Un reproductor de DVD marca Philips, modelo DVP 3254K/77 EL DIA 17 DE MAYO DEL AÑO 2.012 A HS. 17.40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos

en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del año 2012.-

09/14/16 MAY. LIQ. N° 102047 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL: BASE \$10.500,73 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FUERZA AEREA N° 692 DEL BARRIO ALTO COMEDERO -
S.S. el Dr. Roberto Siufi Juez de Ira. Inst. C. Y. 4 Sec. N° 7 en el **Expte. B 209.693/09** Caratulado: Ejec. de Conv. en Expte. **B-91.484/02:** SU CREDITO S.A. C/ PONCE RAMON OMAR-PADILLA CARMEN GRACIELA" comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero A Guillermo Durand, Matrícula Nro 11, remata en publ. sub., al mej. post., din. de cont. y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$10-500.73 correspondiente a la planilla de liquidación aprobada en autos, la parte indivisa (1/2) que le corresponde al Sr. Ponce Ramón Omar D.N.I. N° 13.550.669, del inmueble embargado en autos, individualizado como: como CC1; Secc.20, Manzana 728; Parcela 7; Padrón A-75831; Matrícula A-48.507 ubicado en Barrio Alto Comedero de esta ciudad, el que mide 6,02m. de fe. por 6,00m. de ctra. fe. S. y 23,98 m. ctdo E. y 23,53m ctdo. O. encerrando según plano una sup. de 142,54m2 y limita: al N. con calle; al S. con p/ parcela 9; al E. con parcela 8 y al O. con parcela 6, el que se encuentra ocupado por la Sra. Padilla Carmen Graciela y su grupo familiar, según informe de fs.108 registrando: Asiento 1, Hipoteca en 1er grado a favor del IVUJ por \$ 20.651.00; asiento 2 y 3 embargo en esta causa sin exp. de monto, adquiriendo los compradores la mitad indivisa, libre de todo gravamen con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 17 DE MAYO DEL AÑO 2012 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Títulos de dominio corren agregados en autos, donde los interesados podrán consultar los mismos en Secretaria. Edictos en el B.O. y diario de circulación local. S.S. de Jujuy, 04 de Mayo del 2012

09/14/16 MAY. LIQ. N° 102048 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: REPRODUCTOR DE DVD Y TELEVISOR MARCA TAKUNA (LCD) 32".-
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 7, Sec. N° 13 en el **Expte. B-211798/09** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Dios Montiel, Maria del Carmen c/ Copa, Claudia y Galarza, Nahuel, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, 1) Un reproductor de DVD marca Philips c/ remoto N estampilla 000145815936, 2) Un televisor color marca Takuna (LCD) 32", modelo HD 326 N estampilla N° 57098889, con c/remoto EL DIA 17 DE MAYO DEL AÑO 2.012 A HS. 17.35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 12 de Abril del año 2012.-

09/14/16 MAY. LIQ. N° 102050 \$ 30,00.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial – M.P. N° 50
JUDICIAL CON BASE \$ 44.622,72.- UN INMUEBLE UBICADO SOBRE PASAJE LOTE DON EMILIO – SECTOR B-2 – B° ALTO COMEDERO – CON CONSTRUCCIÓN Y OCUPADO".-
El día 18 del mes de Mayo del año 2.012, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. ROBERTO SIUFI - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **Expte. N° B-217.837/09**, caratulado: "EJECUCIÓN HIPOTECARIA: MAMANI, JOSE ALBERTO c/ MARQUINA, VALENTINA IRENEA", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintidós con 72/100 (\$44.622,72.-) el inmueble embargado en autos de propiedad de la Sra. Valentina Irene Marquina – D.N.I. N° 16.342.797 e individualizado como: Matrícula A-1397 (Nomenclatura catastral: Manzana 333, Parcela 6, Padrón A-63623), ubicado sobre Pasaje Lote Don Emilio – Sector B-2 del Barrio Alto Comedero, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Mide: 10m. de frente y contrafrente por 25m. de fondo haciendo una Superficie según planos de 250 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por la demandada y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1:** Constitución de Bien de Familia 24-03-98 (Desafectado en fecha 08-01-08).- **ASIENTO 2:** Cert. Const. Hipoteca.- **ASIENTO 3:** HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr: José Alberto Mamani – Ddor: Valentina Irene Marquina, registrada 08-01-08.- **ASIENTO 4:** EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 06-10-09 – Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 6 – Secretaría N° 11, Expte. N° B-217.838/09: Ejecutivo: Mamani, José Alberto c/ Marquina, Valentina Irene", registrada: 20-10-09.- **ASIENTO 5:** EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 02-10-09 – Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 4 – Secretaría N° 8, Expte. N° B-217.837/09: Ejecución Hipotecaria: Mamani, José Alberto c/ Marquina, Valentina Irene", registrada: 26-10-09.- **ASIENTO 6:** EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As.5 - por oficio de fecha 22-02-10, registrada 08-03-10.- **ASIENTO 7:** EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As.4 - por oficio de fecha 04-03-10, registrada 12-03-10.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una

vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 9 de Mayo de 2.012.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – Secretaria.-

14/16/18 MAY. LIQ. Nº 102065 \$ 30,00.-

DIONISIO FLORES
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. Nº 59

JUDICIAL: DOS IMPORTANTES INMUEBLES EN RIO BLANCO DPTO. PALPALA. UBICADO EN EL CAMINO VIEJO KM 7. - 1) CON BASE DE PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 8.820), PADRON P-3934 CON UNA SUPERFICIE DE 2 Ha, OCUPADO 2) CON BASE PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$117.421), PADRON P-3936 CON UNA SUPERFICIE DE 18 Ha.- OCUPADO. Dr. JORGE EDUARDO ONTIVEROS; Juez del Tribunal de Trabajo Sala I, en el **Expte. B-02569/95**, caratulado: "INDEMNIZACION POR DESPIDO JULIA CORIMAYO c/ LAS PAMPITAS"; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Mat. Prof. Nº 59 DIONISIO FLORES, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 5%, a cargo del comprador, DOS inmuebles de los demandados. La subasta se efectuará con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, que contiene conforme plano de mensura. 1) nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 9, parcela 64B, padrón, P3934, Matricula P-13802; antecedentes de dominio: L° 64bis, F° 46/48, descripción del inmueble; linderos al N y O; con la Propiedad de don Manuel Buitrago, S; con la Propiedad de don Francisco Rivero – hoy su sucesión, E; con la Propiedad que fue de los esposos de don José Vicente Loza y doña Rosario Gallardo de Loza – hoy de don Hermelindo Aisama; encerrando una superficie total s/Titulo 2 Has.; Condiciones: Base fiscal de Pesos: OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE, (\$ 8.820.-) Señal y forma de pago : El Martillero, está facultado a percibir el 30% del valor alcanzado en el acto del remate en concepto de señal y el saldo una vez aprobada la subasta, deberá ser depositado al requerimiento del juzgado (subasta sujeta a aprobación judicial). Quienes resulten compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Provincia bajo apercibimiento de ser notificados de las providencias que se dicten en la forma prevista por el art. 133 CPCCN. Gravámenes: Asiento 1, EMBARGO por oficio de fecha 23/12/99 – Tribunal del Trabajo –Sal II – Jujuy – Expte. Nro. B – 37986/98 – "INDEMNIZACION POR DESPIDO: JESUS ANTONIO VEIDA c/ FINCA LAS PAMPITAS S.A." Mto. \$ 3.824,38 mas \$ 1.600 – Pres. Nro. 238 – el 7/1/00 – REGISTRADA: 7/1/00 – amq.-ANULADO. Asiento 2: EMBARGO, Por oficio de fecha 22/02/00 – Juzg. Federal – Jujuy – Expte. Nro. 158/1/99 3/05 crlo. "AFIP – DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c/ LAS PAMPITAS S.A. – Mto \$ 169.760,43 mas \$ 467617,22 mas 56,600 – Pres. Nro. 2976, fhs. el 10/3/00 – REGISTRADA: 14/3/00. mc.- ANULADO. Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 19/12/01 – Tribunal del Trabajo –Sala I – Jujuy – Expte. Nro. B – 61091/00 – "INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO: BENICIO FLORES c/ LAS PAMPITAS S.A." Mto. \$ 11.704 – Pres. Nro. 607 – el 25/1/02 – REGISTRADA: 29/1/02 – amq.- ANULADO. Asiento 4, EMBARGO por oficio de fecha 3/5/02 – Tribunal del Trabajo –Sal III – Jujuy – Expte. Nro. A – 37818/89 – "INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD DERIVADA DE ENFERMEDADES DE ACCIDENTE: MAGDALENA GUERRA RIOS c/ FINCA LAS PAMPITAS S.A. CONTINENTAL CIA. COMPANIA DE SEGUROS GENERALES" Mto. \$ 12.631,56 – Pres. Nro. 4858, el 9/5/02 – REGISTRADA: 10/05/02 – amq. Asiento 5: EMBARGO DEFINITIVO Ref. As. 3 – por oficio de fecha 4/9/02 – Expte. Nro. B – 61091/00 – "COBRO DE DIFERENCIA DE HABERES: BENICIO FLORES c/ LAS PAMPITAS S.A." – Pres. Nro. 10910 – el 25/9/02 – REGISTRADA: 26/9/02 – amq. Asiento 6: EMBARGO Por oficio de fecha ./4/03 – Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. Marcos A. Iramain – Tramit. Jzdo. Fed., Nro. 1 – Jujuy – Expte. Nro. 282/01 "AFIP-DGI c/ LAS PAMPITAS S.A. s/ejecución fiscal" – Pres. Nro. 4106, el 30/4/03 – INSC. POVISORIA: 5/5/03 – omit. indv. – amq. Asiento 7: Ref. As. 6 –INSCRIPCION DEFINITIVA por oficio de fecha ./6/03 – Pres. Nro. 6582, el 20/06/03 – REGISTRADA: 23/6/03 – cc. Asiento 8: EMBARGO PREVENTIVO Por oficio de fecha 01/07/05 – Tribunal del Trabajo –Sala II – Jujuy – Expie. Nro. A – 97561/95 – "DEMANDA LABORAL: ROBERTO OVANDO GONZALEZ c/ LAS PAMPITAS S.A." Mto. \$ 4.062,06 – Pres. Nro. 9813 el 06/07/05 – REGISTRADA: 07/07/05 – amq. Asiento 9: EMBARGO DEFINITIVO Ref. .As. 8 por oficio de fecha 11/8/05 – Pres. Nro. 12592 el 31/8/05 – REGISTRADA: 5/9/05 – mc. Asiento 10: EMBARGO, Por oficio de fecha 2/6/08 – Adm. Fed. Ingr. Publ. Ag. Fiscal. Marcos A. Iramain – Jzdo. Fed., Nro. 1 – Jujuy – Expte. Nro. 282/1/01 crlo. "AFIP c/ LAS PAMPITAS S.A. s/ejecución fiscal" – Pres. Nro. 7774, el 4/6/08 – INSC. POVISORIA: 9/6/08 – omit. part. indv. – mc. Asiento 11: Ref. As.10 – INSCRIPCION DEFINITIVA – Por oficio de fecha 20/11/08 – Pres. Nro. 17135, el 26/11/08 – REGISTRADA: 28/11/08. – amq. Asiento 12: EMBARGO PREVENTIVO por oficio de fecha 08/04/09 – Tribunal del Trabajo –Sala I – Jujuy – Expte. Nro. B – 02569/95 –Carat. "INDEMNIZACION POR IDESPIDO Y OTROS RUBROS JULIA CORIMAYO c/ FINCA LAS PAMPITAS. Mto. \$ 38.380,50 – Pres. Nro. 5811 el 12/05/09 – INSC. CONDICIONADA a los Cert. C.V. relac R 7/5,6: 15/05/09 Nota: Se ordeno s/Tlar. 1. amq. Asiento 13: EMBARGO DEFINITIVO Ref. As. 12 – por oficio de fecha 10/05/10 – Pres. Nro. 6410 el 18/05/10 – REGISTRADA: 31/05/10 – mc. 2) nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 9, parcela 62A, padrón, P-3936, Matricula P-13801; antecedentes de dominio: L° 64bis, F° 43/45, descripción del inmueble; linderos al N: con la Propiedad del Dr. Daniel González Pérez en parte y con el camino que va de esta ciudad a Pálpala., E: En parte con propiedad de don José Brandt, doña Petrona G. de Aguirre y de don Vicente Losa. al S: Propiedad del Dr. González Pérez y Fidelia Villalain de Pérez; encerrando una superficie total s/plano 18 Has., 24As. 27m2, 16cm2; Condiciones: Base fiscal de Pesos: CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO, (\$ 117.421,00.-) Señal y forma de pago : El Martillero, está facultado a percibir el 30% del valor alcanzado en el acto del remate en concepto de señal y el saldo una vez aprobada la subasta, deberá ser depositado al requerimiento del juzgado (subasta sujeta a aprobación judicial). Quienes resulten compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Provincia bajo apercibimiento de ser notificados de las providencias que se dicten en la forma prevista por el art. 133 CPCCN. Gravámenes: Asiento 1, EMBARGO PREVENTIVO, por oficio de fecha 19/8/99 – Cam. C.C. Sala II – Jujuy – Expte. Nro. B-48035/99- "EMBARGO PREVENTIVO EN EXPTE NRO B-29976/98 PASTORA FARFAN c/LAS PAMPITAS S.A." Pres. Nro. 9966 el 30/8/99 – Insc. Prov. 21/9/99 – omit. dom.-amq. Asiento 2: Ref. As. 1 – INSCRIPCION DEFINITIVA – Por oficio de fecha 5/10/99 – Pres. Nro. 12654, el 14/10/99 – Registrada 18/10/99 – amq. Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 19/12/01 – Tribunal del Trabajo –Sala I – Jujuy – Expte. Nro. B – 61091/1/00 – "INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO: BENICIO FLORES c/ LAS PAMPITAS S.A." Mto. \$ 11.704 – Pres. Nro. 607 – el 25/1/02 – REGISTRADA: 29/1/02 – amq.-ANULADO. Asiento 4: EMBARGO DEFINITIVO: por oficio de fecha 4/9/02 – Expte. Nro. B – 61091/00 – "COBRO DE DIFERENCIA DE HABERES: BENICIO FLORES c/ LAS PAMPITAS

S.A." – Pres. Nro. 10910 – el 25/9/02 – REGISTRADA: 26/9/02 – amq.-ANULADO. Asiento 5, EMBARGO, Por oficio de fecha 30/9/03 – Tribunal del Trabajo –Sal III – Jujuy – Expte. Nro. A–37818/89 – "INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD DERIVADA DE ENFERMEDADES DE ACCIDENTE: MAGDALENA GUERRA RIOS c/ FINCA LAS PAMPITAS S.A. CONTINENTAL CIA. COMPANIA DE SEGUROS GENERALES" Mto. \$ 12.631,56 – Pres. Nro. 11745, el 8/10/03 – INSC. CONDICIONADA al Cert. C.V. o Trans. de Dom. Relac. R: 7/4 y PROVISORIA fecha 10/10/08- dif. Tit. Omit. dom. – amq. Asiento 6: EMBARGO DEFINITIVO Ref. As.5 – INSC. DEFINITIVA Y CONDICIONADA al Cert. C.V. o Trans. de Dom. Relac. En R: 7/4 – Registrada 10/11/03. mc. Asiento 7: REINSCRIPCION DE EMBARGO Ref. As.1.2 – Por oficio de fecha 17/5/04 Expte. Nro. B-48035/00 Pres. Nro. 5720, el 18/5/04 – Registrada 20/05/04 amq. Asiento 8: EMBARGO, Por oficio de fecha 14/02/06 – Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurrueta – Tramit. p/ ante Jzdo. Fed., Nro. 2 – Jujuy – Expte. Nro. 413/05 crlo. "AFIP c/ LAS PAMPITAS S.A. s/ejecución fiscal" – Pres. Nro. 2127, el 17/2/06 – REGISTRADA: 21/2/06. Amq. Asiento 9: EMBARGO por oficio de fecha 10/3/09 – Tribunal del Trabajo –Sala III – Jujuy – Expte. Nro. A–37818/89 – crldo. "INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD DERIVADA DE ENFERMEDADES DE ACCIDENTE: MAGDALENA GUERRA RIOS c/ FINCA LAS PAMPITAS S.A. CONTINENTAL CIA. COMPANIA DE SEGUROS" Mto. \$ 17.927,20 – Pres. Nro. 3072 el 18/3/09 – INSCP. CONDICIONADA al Cert. C: V: ref. en R 7/5 23/03/09 – mc. Asiento 10 EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 08/04/09 – Tribunal del Trabajo –Sala I – Jujuy – Expte. Nro. B – 02569/95 –Carat. "INDEMNIZACION POR IDESPIDO Y OTROS RUBROS JULIA CORIMAYO c/ LAS PAMPITAS. Mto. \$ 38.380,50 – Pres. Nro. 5811 el 12/05/09 – INSC. CONDICIONADA a los Cert. C.V. relac R 7/5,6 15/05/09 Nota: Se ordeno s/Tlar. 1. amq. Asiento 11: EMBARGO DEFINITIVO Ref. As.9 – Por oficio de fecha 18/06/09 Pres. Nro. 8017 el 24/06/09 – REGISTRADA el 30/06/09.- mc. Asiento 12: EMBARGO PREVENTIVO Por oficio de fecha 02/07/09 – Tribunal del Trabajo –Sala III – Jujuy – Expte. Nro. A–286693/88 – crldo "DEMANDA LABORAL POR INFORTUNIO: MARTINIANO QUISPE c/ LAS PAMPITAS S.A." Mto. \$ 1.968,24 – Pres. Nro. 8758 el 07/07/09 – REGISTRADA: 20/07/09 – mc. Asiento 13: EMBARGO DEFINITIVO por oficio de fecha 10/05/10 – Pres. Nro. 6410 el 18/05/10 – REGISTRADA 31/05/10. mc. Asiento 14: EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 18/05/10 – Tribunal del Trabajo –Sala III – Jujuy – Expte. Nro. A – 28693/88 – crldo "DEMANDA LABORAL: MARTINIANO QUISPE c/ LAS PAMPITAS S.A." – Pres. Nro. 7682 el 10/06/10 – REGISTRADA: 17/06/10 – mc. 01Los Gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta, Estado de ocupación: los inmuebles se encuentran ocupado, según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos. Consultas: en Oficina del Martillero sita en calle Santa Catalina 621 del B° Alto Gorriti, teléfono 0388-4234028 -155097112. La subasta se realizara, el día 18 de mayo de 2012 a hs. 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. De resultar remiso en ese acto el mejor postor se dará intervención al Juez Penal (art. 300 inc. 1° CP) y se adjudicará el bien a la oferta antecedente. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2012. Dra. MARÍA CRISTINA MASTRANDEA-SECRETARIA.-

14/16/18 MAY. LIQ. Nº 102075 \$ 40,00.-

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nº 17

JUDICIAL: CON BASE: DE \$3.006 LA MITAD DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN PEDRO ESQUINA SANTA RITA DEL BARRIO LA MERCED, CONSTRUIDO Y OCUPADO, SUPERFICIE 196,00 M2. DEPARTAMENTO PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY.- Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de Tribunal de Familia, Sala II Vocalia IV, Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-93.125/02**, Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE ALIMENTOS B-54.506/00: CALPANCHAY, MARIA DEL VALLE C/ MARTINEZ, JUAN CARLOS" comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador, CON BASE DE PESOS TRES MIL SEIS (\$3.006) importe de la mitad de la nuda propiedad que le corresponde al demandado Martínez, Juan Carlos, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN PEDRO ESQUINA SANTA RITA DEL BARRIO LA MERCED, DPTO. PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 8, MANZANA 96-d-13, PARCELA 1, PADRÓN P-38.934, DOMINIO EN MATRICULA P-11081, registrado a nombre del demandado. Tiene una SUPERFICIE de 196,00 m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO Y OCUPADO, según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: RESERVA DE USUFRUCTO: A favor de Salustiana Gutierrez, S/E.P. relac. En R. 72. REGISTRADA.03/06/87, ASIENTO 2: EMBARGO PREVENTIVO: S/Parte. Ind. Por Oficio de Fecha 08/01/2003- Juzgado de Feria Jujuy- Expte. B-93.125/02 "INCIDENTE DE EJECUCION DE ALIMENTOS EN EXPTE. B-54.506/00: CALPANCHAY MARIA DEL VALLE C/ MARTINEZ JUAN CARLOS" Mont. \$3.300. Pres. Nº 349, el 13/01/2003. REGISTRADA.14/01/2003. ASIENTO 3: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 2 Por Oficio de Fecha 22/12/03- Tribunal De Familia- Voc. IV. Jujuy. Pres. Nº 2678, el 16/03/04, REGISTRADA: 19/03/04. ASIENTO 4: REINSCRIPCION DE EMBARGO: Ref. As. 2, 3. Por Oficio de Fecha 27/12/06. Pres. Nº 1550, el 08/02/07, REGISTRADA: 14/02/2007. ASIENTO 5: Ref. As. 2, 3 y 4, Por Oficio de Fecha 28/09/09. Mto.: 21.885,27. Pres. Nº 13141, el 05/10/09, REGISTRADA: 19/10/2009. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre

de gravámenes el DÍA 18 DEL MES DE MAYO DE 2012, a HORAS 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de MAYO de 2012.- Dra. GLADIS NOEMI MAZA- SECRETARIA.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 102078 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA RENAULT MEGANE SCENIC RN AÑO 2000 CON EQUIPO DE GNC.-

El Sr. Juez Federal N° 1 de la Provincia de Jujuy Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, en el **Expte. N° 328/1/09** A.F.I.P. C/Garlatti José" Comunica por dos (2) veces en cinco (5) días, que el Martillero Público Judicial, Sr. GUILLERMO ADOLFO DURAND, Matricula N° 11, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador Y SIN BASE: Un automóvil Dominio DJS 802, origen Importado, Marca Renault, Modelo Megane Scenic RN, Tipo Sedan 5p, Chasis marca Renault N° 93YJA0025YJ101346 Motor marca Renault N° K4MJ706D007014 de propiedad del accionado Sr. José Garlatti D.N.I. N° 15.257.006. El comprador adquiere el bien libre de gravamen, deudas, impuestos y multas municipales con el producido de LA SUBASTA LA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 17 DE MAYO DEL AÑO 2012 A HS.18 EN LAS OFICINAS DEL MARTILLERO ACTUANTE, SITO EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS, PROVINCIA DE JUJUY. Edictos en el B.O. y Diario Local. San Salvador de Jujuy 16 de Abril del 2012.-

09/16 MAY. LIQ. N° 102049 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. CRISTINA MARCO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-231.890/10** caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo, Delgado Germán Héctor" ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2012.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1.- Disponer el día 24 de Mayo de 2012 a horas 12:00 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, se éste fuera declarado feriado o inhábil.- 2.- Fijar el día 31 de Mayo de 2012, como fecha para la presentación del acuerdo por ante este Juzgado.-3.-Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.).-4.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil en caso feriado (art.26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.- Fdo.- Dra. CRISTINA MARCO- JUEZ POR HABILITACION: Ante mi, Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER-SECRETARIA".- Publíquese por EDICTO en el boletín oficial y en un Diario de amplia circulación local, durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de mayo de 2012.-Firmado Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, SECRETARIA.-

14/16/18/21/23 MAY. LIQ. N° 102087 \$ 50,00.-

Dra. CRISTINA MARCO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-178.138/07**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO CAFÁ S.R.L., FARMACIA AVENIDA S.C.S., CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE, TICO, FABIANA RAQUEL, CABALLERO, ERNESTO Y CABALLERO, MARIO", ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2012.- AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: 1.- Ampliar los plazos del CONCURSO PREVENTIVO CAFÁ S.R.L., FARMACIA AVENIDA S.C.S., CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE, TICO, FABIANA RAQUEL, CABALLERO, ERNESTO Y CABALLERO, MARIO.- 2.- Fijar el día 11 de Mayo del corriente año para que las partes concursadas presenten las categorizaciones de sus acreedores.- 3.- Fijar el día 11 de Junio de 2012, para que el Síndico presente el Informe General.- 4.- Fijar como fecha para la celebración de las audiencias informativas el día 30 de Noviembre a 8:30, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- 5.- Fijar el día 10 de Diciembre de 2012, como fecha para la presentación del acuerdo por ante este Juzgado.- 6.- Ordenar se publiquen edictos durante CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (art. 30 L.C.Q.).- 7.- Notifíquese, regístrese, déjese copia en autos.- Fdo: Dra. CRISTINA MARCO – JUEZ HABILITADA.- Ante mi Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER- SECRETARIA".- Publíquese por EDICTO en el boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local, durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2012.-

16/18/21/23/28 MAY. LIQ. N° 102091 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Roberto Siufi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 4, en el **Expte. Nro. B-231517/10**, caratulado: "EJECUTIVO: LOBO S.A C/ CARLOS GERARDO CRUZ", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2012.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado CARLOS GERARDO CRUZ, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC., intímese al accionado a depositar la suma de \$ 3.706, 43 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$ 1.112 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase

traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mi Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2012.- Secretaria nro. 8 a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102053 \$ 30,00.-

Dra. MARISA RONDON- Juez Habilitado- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en **Expte. N° B-243.289/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A C/ TORRES, MANUEL ALEJANDRO", hace saber al Sr. MANUEL ALEJANDRO TORRES, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS.32"///: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2012.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. GUILLERMO E. M. SNOPEK, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. MANUEL ALEJANDRO TORRES las partes pertinentes de la providencia de fs. 11 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. MANUEL ALEJANDRO TORRES no se presente ha hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- El oficio diligenciado que se adjunta, agréguese y téngase presente.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C).- Fdo Dra. MARISA RONDON- Juez Habilitado- Ante mi: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Secretario.- PROVIDENCIA DE FS. 11:"///San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2010.- Por presentado el DR. SNOPEK GUILLERMO E. M., por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de BANCO SAENZ S.A., a merito de la sustitución de Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancia de autos y ala demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472. inc 4º, 478 y correlativos del C.P.C. librése en contra del demandado SR. TORRES MANUEL ALEJANDRO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$3084,32), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1416,86) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- En...- Asimismo...- Además...-A los efectos...- Asimismo, intímese a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del Código Procesal Civil- Notifíquese (Art. 154 de C.P.C.)- Fdo. Dra. MARISA E. RONDON- Juez Habilitado- Ante mi: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 24 de abril del 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102054 \$ 30,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Juez de la Cámara Civil y Comercial – Sala III – Vocalia N° 9, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-218.773/09** Caratulado: "ORDINARO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MONTI, ZULEMA c/ HUMANA, JULIO CESAR", se hace saber al Sr. JULIO CESAR HUMANA el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MAYO DE 2010.- I) Proveyendo la presentación de fs. 14/15, POR PRESENTADA LA Dra. MARÍA LAURA CALDERÓN, en nombre y representación de la Sra. ZULEMA MONTI, conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.- II) De la DEMANDA entablada (fs. 02/03) y su ampliación de fs. 14/15: TRASLADO al accionado, Sr. JULIO CESAR HUMANA, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.).- En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (art. 52 del C.P.C.).- III) Notifíquese art. 155 y 156 del C.P.C.- FDO. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Tramite, ante mi Dra. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria.- Se deja constancia que la copia para traslado de la demanda se encuentra en Secretaría a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SANSALVADOR DE JUJUY, 29 DE ABRIL DE 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102059 \$ 30,00.-

Dra. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° B-201010/09**, CARATULADO: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ AGOSTINI, LUIS HORACIO".- Se procede a notificar por este medio al demandado AGOSTINI, LUIS HORACIO D.N.I. 1886.945.- SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Diciembre del 2011.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO MACRO S.A. en contra de AGOSTINI, LUIS HORACIO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE C/47/100 CTVS. (\$ 8.457,47), con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37, F° 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con mas el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 395) y al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de PESOS

SETECIENTOS NOVENTA (\$ 790) por la labor desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestatos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. DE LA NACION ARGENTINA (L.A. 54, Fº 673/678 N° 235, 11/05/11), con mas IVA si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el termino de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA RONDON DE DUPONT – JUEZ, ANTE MI: DRA. NORMA I. FARACH – SECRETARIA”.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102063 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13. DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a WILFREDO DIONISIO LOPEZ M.I. N° 16.756.009 que en el Expte. N° B-178496/07, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ, WILFREDO DIONICIO", se ha dictado la siguiente resolución. "SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 23 de 2012.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Regular los honorarios del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de pesos ciento uno con sesenta y dos ctvs. (\$ 101,63) y para el DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de pesos ciento cincuenta y tres con veinticinco ctvs. (\$ 152,25) de acuerdo al carácter en que actuaron y por su labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme TASA ACTIVA promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, con IVA si correspondiere.- II) Notifíquese por cedula, a las partes, por EDICTOS y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes-Juez ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria habilitada”.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102064 \$ 30,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-SALA II. REF. Expte. N B-196083/08 Caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CALAPEÑA AGUSTINA C/ ESTADO PROVINCIAL" la Sra. Agustina Calapeña se encuentra prescribiendo el inmueble individualizado como Lote 28,Manzana N 39 Sección 1 Circunscripción I Padrón J-4182 ubicado en Avda. Coronel Arias s/n B° Sagrada Familia de la Ciudad de Humahuaca". PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL durante tres días.- Dr. Cesar Horacio Barea. Prosecretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de marzo de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102069 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante Expte. B-228.253/10, caratulado "EJECUTIVO: CASTRILLO, JORGE JAVIER C/ GRAMAJO TORRES VICTOR HUGO; se procede a notificar por este medio a la demandada SR. GRAMAJO TORRES, VICTOR HUGO la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CASTRILLO, JORGE JAVIER, en contra de GRAMAJO TORRES VICTOR HUGO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CTVOS. (\$ 2.925,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. NEBHEN RAMON EDUARDO, en la suma de PESOS UN MIL C/00/100 CTVOS (\$ 1000,00) por la labor desarrollada en autos.- 3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio ley.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA, Ante mí: Dra. BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2011.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 102079 \$ 30,00.-

El Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Jujuy en el Expte. N° 492/11 caratulado: "Fiscal Federal N° 1-Reqüiere Instrucción (Usurpación terreno RIM 20)" ordena por este medio notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 2 de mayo de 2012. VISTO: El Expte. N° 492/11 caratulado: "FISCAL FEDERAL N° 1 REQUIERE INSTRUCCIÓN (USURPACION TERRENOS RIM 20)" del registro de la Secretaría Penal de este Juzgado Federal N° 1, y CONSIDERANDO: Que el Sr. Fiscal ha promovido acción penal por el delito de usurpación y se ha dispuesto y realizado distintas medidas procesales. Que el Gobierno de la Provincia ha implementado un plan provincial para proveer un lote a cada familia jujeña que lo necesite, el que se encuentra en pleno desarrollo, con un esfuerzo de recursos humanos y presupuestario importante. Que las personas que mantienen la ocupación ilegal de los terrenos del Estado Nacional en Los Huaiacos tienen a su alcance la posibilidad de solucionar su necesidad reubicándose en los lotes que la Provincia habilita y en los que podrán edificar su vivienda contando con infraestructura básica.- Por lo tanto, la persistencia en la ocupación ilegal implica un alzamiento contra el orden jurídico y un desprecio hacia el resto de la comunidad que respeta el estado de derecho y aporta con sus impuestos para que el Gobierno Provincial procure soluciones habitacionales para quienes lo necesitan. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Ordenar a los ocupantes de los Lotes VII (BR 660), VIII (BR 661) y IX (BR662) "Los Huaiacos"-pertenecientes al Estado Nacional-el desalojo inmediato de los terrenos usurpados. 2) Regístrese y hágase saber: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y los dos diarios locales de mayor circulación; remítase copia de la presente resolución a los distintos medios locales. Fdo: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy-Registrado: María A. Cataldi-Secretaria”.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 102092 \$ 30,00.-

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial – Vocalía N° 4, en el Expte. N° B-208.489/09, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ESTEFANIA PATAGUA c/ ALEJANDRO F. DE ANGELI Y OTRO", proceda a notificar al Sr. ALEJANDRO FEDERICO DE ANGELI, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2012.- Agréguese y téngase presentes publicaciones de Edictos en Diario Pregón y Boletín Oficial juntamente con comprobantes de pago que acompaña el Dr. MARIO RODOLFO A. MALLAGRAY a fs. 139/147. Atento lo solicitado por el nombrado letrado y lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a contestar demanda al accionado ALEJANDRO F. DE ANGELI, debiendo designarse oportunamente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se

le deberá dar debida participación en autos. Notifíquese por cédula y al accionado por Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley. Firme cúmplase con la designación dispuesta en el segundo apartado. Actuando...- Fdo.: Dr. Enrique Rogelio Mateo – Vocal, ante mí: César Barea – Prosecretario”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 8 de mayo de 2012.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 102095 \$ 30,00.-

La Dra. Alicia Silvia Guzmán Jueza del Tribunal de Familia Vocalía IV de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° 257422/11 caratulado: Divorcio: GONZALEZ DIEZ VERONICA MARIA C/ FREDERIC GILLES TOWNER SARAUULT hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: //San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2012. Atento el informe actuarial y las constancias obrantes dese a la presente acción de divorcio el tramite de juicio ordinario escrito (Art. 288 y c.c. del C.P.C.). De la demanda interpuesta córrase traslado de la misma al Sr. Frederic Gilles Towner Sarault pasaporte N° VD 957630 por el termino de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Intímese a la demandada por el mismo termino a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de esta Vocalía IV Tribunal de Familia bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuese feriado.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a los informes obrantes y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. notifíquese al demandado mediante la publicación de Edictos. Notifíquese por cedula.- DRA. ALICIA GUZMAN – JUEZ – ANTE MI SRA. GLADYS MAZA – SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de Tres Veces en Cinco Días haciéndole saber al accionado, que los términos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- Dr. Cesar Arnedo, Secretaria 12 de abril de 2012.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 102102 \$ 30,00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia - Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-263755/11, caratulado:"GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES POR M F ", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Mayo del 2012.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....- RESUELVE: I.- Privar de la patria potestad a la Srta. F Y M, D.N.I. N° 41.609.410, respecto de la niña F M, D.N.I. N° 52.146.405, de conformidad a lo previsto por el art.307 inc.2º, y 3º del Código Civil.- II.- Declarar la pre-adoptabilidad de la menor F M, D.N.I. N° 52.146.405, nacida en fecha 01 de Junio de 2011, en el Hospital "PABLO SORIA" de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo hija biológica de la jovencita F Y M, D.N.I. N° 41.609.410, y de filiación paterna legalmente desconocida (Conf. Art.317 y de la Ley 24.779) a fin de continuar los trámites tendientes a otorgar su adopción plena.- III.- Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS; reduciéndose el término para consentir o no las presentes actuaciones a UN DIA, teniendo como mira el interés superior del niño. Notifíquese la presente resolución a la Srta. F Y M, junto a su guardadora y abuela materna Sra. F D V, D.N.I.N° 4.141.138, mediante oficio a librarse a la Policía de la Provincia. A las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, notifíquese por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.-FDO. DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN-Juez-Ante mi Sra. GLADYS MAZZA-Secretaria”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES DIAS CONSECUTIVOS.-Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 11 de Mayo del 2012.-

16/18/21 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 1011/11, caratulado: "VILLA MIGUEL ANGEL CEFERINO P.S.A. ESTAFA. PALPALA", ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, expresa: "San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2.012. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado MIGUEL ANGEL CEFERINO VILLA, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal 2. Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO.: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ-ANTE MI DR. RICARDO GRISETTI-Prosecretario”.- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, 08 de mayo de 2012.-

11/14/16 MAY. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 1669/12, caratulado: "SOLANO PABLO MARCELO Y CRUZ JUAN CARLOS P.S.A. HURTO COLIFICADO DE AUTOMOTOR MONTERRICO", ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, expresa: "San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2.012. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado PABLO MARCELO SOLANO, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal 2. Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO.: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ- ANTE MI DRA. SILVIA CHECA-Secretaria”.- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, 08 de mayo de 2012.-

11/14/16 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA ANA ROCHA-D.N.I. N° 9.641.034.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de marzo de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102056 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NICOLAS ANTONIO TEJERINA D.N.I. N° 4.702.274.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de abril de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102052 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VOLONTE OMAR JORGE FERMIN.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de abril de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102051 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N 3 SECRETARÍA N 5. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JOSE EDUARDO DIAZ.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY 29 de Marzo de 2012.

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102068 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COEMRCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-267265/12 SUCESORIO AB INTESATTO DE DON **TORFE RENE ALBERTO** cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON TORFE RENE ALBERTO D.N.I. M.7.276.130.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de abril de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102066 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COEMRCIAL N° 8 SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CLAUDIO ANTONIO MONTES Y DE DOÑA AMELIA BUACFA HERRERA DE MONTES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de abril de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102060 \$ 25,00.-

JUZGADO CIVIL COMERCIAL N° 9 SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ADA NOEMI DEL ROSARIO FUNES.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de mayo de 2012.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 102083 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 9 SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ODILON TARRAGA VASQUEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de abril de 2012.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 102071 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 7 SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS RAFAEL SARMIENTO-D.N.I. N° 11.944.962.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de abril de 2012.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 102076 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 8 SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ESTEBAN AMBROSIO GUZMAN.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de abril de 2012.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 102077 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. **JUAN GONZALEZ, D.N.I. N° 3.989.732,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- EMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- Secretaria Titular: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo de 2012.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 102072 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, en el Expte. N° B-269764, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CHAVARRIA, VICTOR FELIPE", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CHAVARRIA VICTOR FELIPE, D.N.I. N° 16.186.353;** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Marcela Ficoesco-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo de 2012.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 102074 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. FAUSTO TEJERINA L.E. N° 3.990.868-JESUS DELGADO D.N.I. 9.647.450.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de mayo de 2012.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 102080 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **APOLINAR SALAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de ABRIL de 2012.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 102082 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SILVERIA RODRIGUEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2012.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 102084 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° B-229.899/10, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATTO DE DON ESCOLASTICO SOLIS Y PRIMITIVA SOLIS", cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los **SRES. ESCOLASTICO SOLIS, D.N.I. N° 3.981.393 Y PRIMITIVA SOLIS, D.N.I. N° 1.121.999.-** Publíquese edictos en un diario local y el boletín oficial por tres veces en cinco días.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ Habilitada ante mí DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2.012.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 102093 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-270.820/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATTO: CAZON VELASQUEZ, ALEJANDRO CRUZ", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ALEJANDRO CRUZ CAZON VELASQUEZ, D.N.I. N° 93.489.984.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Prosecretaria: Dra. Maria Victoria Nager.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2.012.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 102085 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **CRISANTA RAMONA CASTILLO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 28 de febrero de 2.012.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 102095 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **DON FRANCISCO VELASQUEZ Y DOÑA MANUELA CLAUDE (EXPTE. N° A-52247/12).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 10 de mayo de 2.012.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 102089 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. BALDERRAMA GONZALO FABIAN DNI N° 29.419.039.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2.012.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 102086 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-252.425/11 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: JOSEFINA SIVILA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de la **Sra. JOSEFINA SIVILA D.N.I. N° 3.216.896.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2.012.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 102094 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FRANCISCA PANTOJA (EXPTE. N° A-48831/11).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 17 de abril de 2.012.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 102088 \$ 25,00.-